Detalle Tesis

Materia: COMERCIO EXTERIOR

Clave: **VII-J-2aS-101**
Rubro: **NEGATIVA DEL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL. LA RESOLUCIÓN QUE LA DECLARA ES ILEGAL CUANDO NO SE ACREDITA DE FORMA FEHACIENTE LA NOTIFICACIÓN AL EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN.-**

En aquellos juicios tramitados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en que la parte actora sea el exportador a quien afecta la negativa del trato arancelario preferencial, respecto de los certificados de origen que expidió y controvierta la notificación emitida dentro del procedimiento de verificación de origen, conforme lo dispuesto por el artículo 506 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en relación con la regla 46, de las Reglamentaciones Uniformes de septiembre de 1995 de dicho pacto internacional, corresponde a la autoridad demandada demostrar de forma fehaciente que dicha diligencia se llevó a cabo bien sea con el exportador o con el productor, a quien se haya dirigido dicho procedimiento, cumpliendo a cabalidad lo preceptuado en la normatividad citada, toda vez que en caso contrario la resolución que declara la negativa del trato arancelario preferencial, resulta ilegal.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/15/2016)

PRECEDENTES:

VII-P-2aS-336
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 22289/11-17-09-6/1415/12-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 5 de febrero de 2013, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de marzo de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 23. Junio 2013. p. 281

VII-P-2aS-647
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4038/13-07-02-6/875/14-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en

sesión de 5 de agosto de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de agosto de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2014. p. 981

VII-P-2aS-818
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1066/14-04-01-6/295/15-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de marzo de 2015, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de marzo de 2015)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 49. Agosto 2015. p. 396

VII-P-2aS-934
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1732/14-04-01-4/1026/15-S2-06-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 10 de noviembre de 2015, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Elizabeth Camacho Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 10 de noviembre de 2015)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 57. Abril 2016. p. 281

VII-P-2aS-935
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 14/14734-07-03-03-09-OT/707/15-S2-06-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de noviembre de 2015, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Elizabeth Camacho Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de noviembre de 2015)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 57. Abril 2016. p. 281

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- Firman el Magistrado Carlos Mena Adame, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año VI. No. 60. Julio 2016. p. 120